



A LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR, OPERADORES INTERVINIENTES Y TERCEROS. -

Ante resoluciones de multa que eventualmente la Administración emite masivamente a un **Operador de Comercio Exterior, Operador Interviniente** o a un **Tercero**, como resultado de un Programa de Fiscalización o de un control periódico de cumplimiento de obligaciones, (verificación de cumplimientos de plazos en manifiestos, en exportaciones, u en otros), los usuarios del servicio aduanero han venido presentando un reclamo por cada resolución de multa.

Las resoluciones multas “masivas” se caracterizan por ser múltiples sanciones aplicadas a un solo infractor, por infracciones cometidas en diversas operaciones de comercio exterior, sustentadas en único documento: Resultado del Requerimiento o un Informe.

Por lo que, a fin de facilitar el ejercicio del derecho del recurrente se comunica y recomienda que es posible la presentación de un solo escrito que acumule el reclamo contra las múltiples infracciones cuando estas se sustentan en un único documento: Resultado del Requerimiento o un Informe.

Intendencia Nacional de Impugnaciones

Lima, 15 de abril de 2025